

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 044-2025

"Por la cual se implanta y conforma el Comité de Convivencia Laboral de Distrisseguridad para el periodo 2025-2026"

EL DIRECTOR GENERAL DE DISTRISSEGURIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 210 de la Constitución Política, artículo 78 de la Ley 489 de 1998 la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 de 2006, se establecieron las medidas preventivas y correctivas de situaciones de acoso laboral y otros hostigamientos, en el marco de la relación de trabajo. Así en su artículo 1, contempla la adopción de medidas que permitan prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado, ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana, sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que mediante el numeral 1.7. del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se contempla como medida preventiva de acoso laboral, la de conformar un Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que mediante la Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas, como una medida preventiva y correctiva del acoso laboral, que busca proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afecten la salud, en los lugares de trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral "(...) *estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*"

Que cerradas las votaciones conforme a la normatividad para tales fines, el día 15/10/2024 a las 10:23 a.m., se obtuvo el siguiente resultado en el escrutinio de las votaciones para Comité de convivencia laboral:

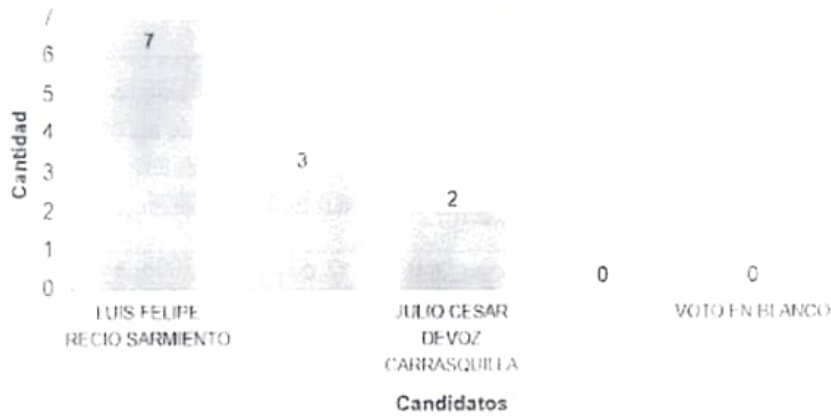
*** Tipo de Estadística:**

Cantidad Total de Votos vs Total de Votantes

GENERAR



Cantidad de Votos



Candidato	Total	%
LUIS FELIPE RECIO SARMIENTO	7	58.33%
SANDRA MILENA GOMEZ GUTIERREZ	3	25.00%
JULIO CESAR DEVOZ CARRASQUILLA	2	16.67%
CONSUELO DEL CARMEN LEONES GARCIA	0	0.00%
VOTO EN BLANCO	0	0.00%
TOTAL	12	100%

Que el resultado de la elección dio como representantes de los trabajadores son LUIS FELIPE RECIO de la Dirección Operativa -PE operativo como principal y SANDRA GÓMEZ - Auxiliar Administrativa como suplente. Sin embargo, el cargo que ostenta Sandra Gómez - Auxiliar Administrativa actualmente se encuentra Vacancia Temporal y no hace parte de la planta de la entidad; por tanto, debe elegirse quien continúa en la lista de legibles.

Que revisados los resultados de las Votaciones llevadas cabo el día 15/10/2024 a las 10:23 a.m debe ser designado como representante de los empleados al ingeniero Julio Devoz Carrasquilla, quien es el actual Director Operativo, por ser el siguiente en lista de los resultados.

Que mediante Memorando de Dirección general N.º 632 de 5/05/2025 el Director General como nominador designó los representantes del empleador para el comité de convivencia laboral, los cuales lo integran: Consuelo Leones Técnico Operativo Cominidades como Principal y Heidell Montenegro Auxiliar Servicios Generales como Suplente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como representantes del empleador de Distriseguridad en el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes empleados, en calidad de principales y suplentes:

MIEMBROS	CARGOS	ROLES	FUNCIONES
Consuelo Leones	Técnico Operativo Cominidades	Principal	Miembro del CCL
Heidell Montenegro	Auxiliar Servicios Generales	Suplente	Miembro del CCL

Artículo 2º: Conformar el Comité de Convivencia Laboral del establecimiento público de Orden distrital Distriseguridad con los siguientes servidores públicos:

MIEMBROS	CARGOS	ROLES	FUNCIONES
Consuelo Leones	Técnico Operativo Cominidades	Principal	Representante del empleador
Heidell Montenegro	Auxiliar Servicios Generales	Suplente	Representante del empleador
Luis felipe Recio	PE operativo	Principal	Representante de empleados
Julio de Voz Carrasquilla	Director Operativo	Suplente	Representante de empleados

PARÁGRAFO. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir, por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente y un secretario.

Artículo 3°. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Al terminar el periodo estipulado por la ley para el Comité de Convivencia laboral, al comité saliente se le extenderá la vigencia para realizar sus funciones principales hasta que se surta la elección del nuevo comité.


Artículo 4° Comuníquese la presente resolución a los empleados de las diferentes dependencias de las que hacen parte los miembros del Comité de Convivencia Laboral de Distrisseguridad.

Artículo 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición; para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta resolución se expide en Cartagena de Indias, D. T. y C, a los 14 días de Mayo de 2025.


JAIME HERNÁNDEZ AMÍN
Director General

Proyectó Juan Vicente Villarroya Lopez - Asesor Jurídico Externo 

Revisó: Edgard Martínez Cogollo - PUE. Jurídico 